



RADICACION. 2020-00110
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ALEXANDER RODRIGUEZ POLO
DEMANDADO: ASSAD BARAKE MORALES

BARRANQUILLA, ENERO VEINTIDOS (22) DE DOS MIL VEINTIDOS (2022)

En el presente proceso, se encuentra pendiente designar curador ad-litem, toda vez que se venció el termino para que el demandado emplazado ASSAD BARAKE MORALES, compareciera a notificarse del mandamiento de pago, en los términos del Artículo 10 del Decreto 806 de 2020.

Visto lo anterior, y cumplidas las formalidades legales, el despacho procederá a designar curador ad-litem, conforme a lo establecido en el artículo 108 del C de P. C. al demandado emplazado.

Por lo expuesto, el Juzgado

RESUELVE

- 1.- NOMBRAR como curador Ad-litem al Dr. Roberto Angel Char Romero, C.C. No. 1140842989 y T.P. No. 244.747 del C.S.J., del demandado emplazado ASSAD BARAKE MORALES. Comuníquesele el nombramiento al cargo, a través del correo electrónico rchar27@hotmail.com, celular 3215448448, para que asuma el cargo y se notifique del auto admisorio, acto que conlleva a la aceptación de la designación.
- 2.- Se señala al Curador Ad-litem la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS MONEDA LEGAL (\$200.000.00) para gastos que tengan que hacer en el ejercicio de su cargo, que deberán ser cancelados por la parte demandante, el pago podrá realizarse mediante consignación a órdenes del Juzgado o directamente al auxiliar y acreditarse en el expediente.
3. Si en el término de cinco (5) días, contados a partir de la comunicación de su designación, no se ha notificado el curador nombrado, se procederá a remplazarlos.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JAVIER VELASQUEZ
JUEZ